

El Señor Dⁿ Juan, Rocamora Garxi dijo que abona á
dho Señor Dⁿ Alexo las funciones que solicita, viendo arre-
glado á la R.^l Provision que trata en este particular.

El Señor Dⁿ Christobal de Sison abona á dho Señor las
funciones que pretende por ser conforme á iguales casos que
ha practicado esta Ciudad.

El Señor Dⁿ Fran, Thomas Montiso por ser conforme
á la practica abona á dho Señor Dⁿ Alexo las funciones
de Iglesia que pretende.

El Señor Dⁿ Juan Ignazio Navarro = dijo que desde
luego abona al Señor Dⁿ Alexo Manxera las dos funciones
de Iglesia en que ha estado viviendo pesame por la muor-
te de su tio Carnal, respecto de que entendido el verdadero
concepto de la R.^l Provision, es el dictamen de que dice
el que se abonen Cavildos y funciones siempre que haiga
justo y legitimo motivo de impedimento para no concurrir
á ellos. Yaunque la R.^l Provision expresa á lo accidental
que oblique estar en Cama, ó ausencia no voluntaria
= los pone por exemplo, pero no excluye todos aquellos en que
haya identidad de razon; Y comprehendiéndolo así este
Ayuntamiento no solo ha hecho los abonos de tres dias, sino
de nueve á todas las Cas.^{as} Capitulares que lo han pedido, sin
mas que su expresion, y la misma notoriedad.

El Señor Dⁿ Diego Pareja dijo que respecto á que
la pretension del Señor Dⁿ Alexo Manxera, de su ple-
mento de funciones de Iglesia en los dias en que ha es-
tado viviendo pesame en su Casa, no es de las comprehen-
didas en la R.^l Orden y que quando la Ley no distingue, no
debemos distinguir la nosotros ni senos ha conferido facul-
tad por el Consejo para que interpretemos sus resolucio-